

Núm. 81-2022

**CONTRATO DE SERVICIO DE FUMIGACION  
PROCESO DE REFERENCIA MISPAS-DAF-CM-2022-0029.**



**ENTRE:** De una parte, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública, Núm..247-12. G O. Núm..10691 del 14 de agosto del año 2012 y la Ley General de Salud Num.42-01, de fecha 8 de marzo del año 2001, con domicilio social y oficina principal, en su edificio sede Central situado en la Avenida. Héctor Homero Hernández Esquina Tiradentes, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, representada por su titular el **DR. DANIEL ENRIQUE DE JESUS RIVERA REYES**, dominicano, mayor de edad, médico, portador de la cédula de identidad y electoral, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, quien en lo adelante se denominará la **AUTORIDAD COMPETENTE**.

De la otra parte la compañía **GRUPO RETMOX, SRL.**, RNC Num.1-31-84808-7, Sociedad de Responsabilidad Limitada, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Central, Manzana C, Edificio 2, Apto. 301, la Guayiga, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por la **SRA. YUDITH GRISELDA BETANCES MARIÑEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. 224-0034708-8, domiciliada y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**PREAMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección el de Compras menores.

**POR CUANTO:** Compras Menores: Es un procedimiento simplificado, donde se deberá invitar a un mínimo de tres (3) proveedores debidamente inscritos en el registro respectivo y podrá instrumentarse sin el dictado de un acto administrativo.

**POR CUANTO:** El Artículo 28 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".



**POR CUANTO:** A que el día veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), **EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, convocó al proceso de Compra Menor, para “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION Y ANALISIS MICROBIOLÓGICO DE CUARTO FRIO POR PERIODO DE UN (1) AÑO**” **PROCESO DE REFERENCIA MISPAS-DAF-CM-2022-0029**, de acuerdo a las Condiciones Generales fijadas.

**POR CUANTO:** Que el día veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la presentación y apertura de ofertas técnicas y económicas, de los diferentes participantes en el proceso de Compra Menor de Referencia **MISPAS-DAF-CM-2022-0029**.

**POR CUANTO:** Tomando en cuenta las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones contenidas en las propuestas evaluadas y por tener un mejor precio y la calidad requerida **EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, mediante el Acta Simple de Adjudicación Núm. 0028-2022, de fecha 11 de abril del año 2022, en su Resolución Segunda, adjudica a la compañía **GRUPO RETMOX, SRL.**, para realizar el “**Servicio de Fumigación, por periodo de un (1) año**”, ya que ofrece un mejor precio y la calidad requerida, según la documentación anexa, las cuales forman parte integral del presente Contrato.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

#### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

##### **ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**El Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

**El Proveedor:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**El Gobierno:** El gobierno de la República Dominicana.

**Entidad Contratante** Entidad que realiza la contratación.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

## ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LA PRESTADORA DE SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.

## ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO**, en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el Servicio de Fumigación por un periodo de un (1) año, de manera mensual, en el Hemocentro Nacional de este **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, quien, a su vez, se compromete a pagar.

**3.1 LA PRESTADORA DE SERVICIO** designará los empleados que juzgue conveniente para prestar los servicios de fumigación en el **Hemocentro Nacional**, según la periodicidad requerida por el área y las Especificaciones Técnicas, atendiendo al cronograma de trabajo entregado por **LA PRESTADORA DE SERVICIO**. El inicio de la prestación del servicio deberá ser en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contando a partir de la suscripción de la orden de compras, no obstante, deberá ser tomado en cuenta el requerimiento que será realizado por el área requeriente.

**3.2** La Contratación del Servicio de fumigación de las instalaciones del Homocentro Nacional, que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los términos de referencia, la Ficha Técnica.

## ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO

La suma total a pagar por medio del presente contrato asciende al monto de **trescientos cincuenta y cuatro pesos con 00/100 (RD\$ 354,000.00)**, ITBIS incluido.

## ARTÍCULO 5.-FORMA DE PAGO. –

Por medio del presente documento, **LAS PARTES** acuerdan que el pago de los servicios, será como se detalla a continuación:

**5.1** Mediante pagos mensuales sujetos a presentación de facturas, dentro del monto total adjudicado, a partir de que el área correspondiente emita constancia de Recibido Conforme del servicio.

**5.2 LA PRESTADORA DE SERVICIO** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**PARRAFO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** en su condición de Entidad Pública perteneciente al Gobierno Central y de Agente de Retención, autoriza a la Gerencia Financiera del MISPAS a hacer las deducciones y trámites de lugar a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Numerales 5.2 del presente Contrato.

## ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. –

El presente Contrato de servicio tendrá una duración de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato.





#### ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL.

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

#### ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR**

**LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra
- c) parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- d) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIO**


**LA PRESTADORA DE SERVICIO** prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en la Propuesta anexa.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** presentará a **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** actuará en todo momento como **PRESTRADOR/A DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y**





**ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** se atiene a las órdenes administrativas impartidas por **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, vía El Coordinador. Cuando **LA PRESTADORA DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

#### **ARTÍCULO 11: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

En el presente contrato la garantía de fiel cumplimiento no aplica, ya que el monto de este es inferior al establecido en el artículo 118 del Reglamento a la Ley de Compras No.543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

#### **ARTÍCULO 12.- CONFLICTO DE INTERESES**

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** previsto en el Artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

#### **ARTÍCULO 13.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS**

Ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

#### **ARTÍCULO 14.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS. –**

**LA PRESTADORA DE SERVICIO**, será en todo momento la única responsable y protegerá al **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, y su respectivo personal.

#### **ARTÍCULO 15.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA PRESTADORA DE SERVICIO. –**

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar al **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años

siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.



#### **ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS).**

El **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;

#### **ARTÍCULO 17.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### **ARTÍCULO 18.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**.

#### **ARTÍCULO 19.- SUSPENSIÓN.**

Por Parte del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**:

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA**



**SOCIAL, (MISPAS)**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

#### **ARTÍCULO 20.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** por las sumas adeudadas. **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

#### **ARTÍCULO 21.- CESE DE DERECHOS.**

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

#### **ARTÍCULO 22.- CESIÓN DE CONTRATO.**

La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**. No obstante, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**.

#### **ARTÍCULO 23.- NULDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**.



La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo



**ARTÍCULO 24.- ARREGLO DE CONFLICTOS.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al presente Contrato y su interpretación.

**ARTÍCULO 25.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal

Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 26.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 27.- IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

**ARTÍCULO 28.- TITULOS.**

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**ARTÍCULO 29.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**LA PRESTADORA DE SERVICIO** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 30.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 31.- ACUERDO INTEGRO.**

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

A handwritten blue checkmark symbol.

POR LA PRIMERA PARTE  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)



DR. DANIEL ENRIQUE DE JESUS  
RIVERA REYES  
Ministro

POR LA SEGUNDA PARTE  
GRUPO RETMOX, SRL.,  
representada por

*Yudith Griselda Betances*  
SRA. YUDITH GRISELDA  
BETANCES MARIÑEZ



Yo, *Dr. Ramon L. Sanchez*, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 1110 CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, **DR. DANIEL ENRIQUE DE JESUS RIVERA REYES** y el **SRA. YUDITH GRISELDA BETANCES MARINÉZ**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



Notario Público.